

Quí el Sr. Don Juan L. en
lectura de la ley 158 de las
Cortes y el Sr. Don Juan L. en
el día 18 de Agosto de 1861 y
verificada votación que
da de un lado el voto
particular y aprobado
el dictamen

Visto el Sr. Escribano la lectura del ar-
tículo 158 de las Ordenanzas; y después de
rectificar otra vez los Sres. Galvez y Garcia,
se lee, así como, á petición de este último,
el acuerdo del Ayuntamiento de 10 de Sep-
tiembre de 1861, verificándose, concluido, la
votación, que dió por resultado ser desechado
el voto particular y aprobado el dictamen
de la mayoría de la Comisión, por once
votos contra diez, en la forma siguiente:

Sres. Perez, Escribano, Juanes Carrillo,
Fayrín, Galvez, Valeriano, Alegria, Calle-
jas, Meoro, el cual explicó su voto en el sen-
tido de que tácitamente son iguales el dic-
tamen y el voto particular al mismo, por-
que si el asunto es de derecho, el Consejo
no puede entender en él; Frutos y Presi-
dente, total once.

Sres. Fernandez Ferrnora, Marqués de
Villalba, Ortiz, Garcia y Garcia, Clemenes,
Clavijo, Garcia de la Mata, Guirao Car-
rillo y Brugarolas, el cual entró durante
la votación, total diez.

Visto el dictamen de la Comisión de
Hacienda, y de conformidad á lo que
propone, acuerdo el Ayuntamiento,
previa la aprobación de la cuenta,
por estar conforme con sus justificantes,
el ingreso de las 218 pesetas con 80 cénti-
mos, que importan lo recaudado por

Aprobado lo recan-
dado por ingreso en
lo último y en ingreso
en baja